278

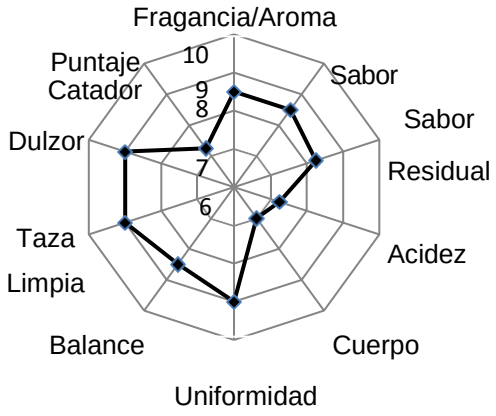
FICHA TÉCNICA

Fecha:	29/05/2023	Muestra:	295

DATOS DEL PRODUCTOR	**Nombre (Propietario):**	CAFÉ BAMBUCO S.A.S
	Cédula:	NIT: 901545218-6
	Departamento:	HUILA
	Municipio:	SANTA MARIA
	Vereda/Predio:	V.EL ENCANTO/ F. EL RINCON
	Variedad:	COLOMBIA
	Altura (m.s.n.m.):	1850
	Teléfono/Celular:	3212059052

ANÁLISIS FÍSICO	**Humedad (%):**		10.5	**OBSERVACIONES**
	Almendra total (g):		207	Se encontró: G. Decolorados ámbar o mantequillos, Causado por problemas de nutrientes en el suelo. G. Averanados o arrugados, causado por un desarrollo pobre del cafeto por sequía o debilidad del cafeto. G. Partidos, debido a la despulpadora mal ajustada o camisa defectuosa o recolección de cerezas verdes. G. Brocados. causado por insectos.
	Almendra sana (g):		199	
	Broca	**g**	1	
		%	0.5	
	Pasilla	**g**	5	
		%	2.5	
	Merma (%):		17,2	
	F.R. (Kg):		86,7	

ANÁLISIS SENSORIAL	**Fragancia/Aroma**	PANELA, CARAMELO, CITRICA, CHOCOLATE, PERFUMADA AGRADABLE
	Sabor	DULCE CITRICO
	Acidez	MEDIA 1/2, DELICADA ASTRINGENTE
	Cuerpo	MEDIO 1/2, DULCE CREMOSO PERSISTENTE AGRADABLE
	Puntaje total	83



295

OBSERVACIONES	Es considerado un café especial según las SCAA.

Bertulfo Delgado Joven Ms.c.
Catador Certificado Q Grader
SCAA

La salud es de todos | Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2019004421

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20191024941 de fecha 2019/02/12 el (la) Señor(a) JUAN GUILLERMO ORTIZ ROJAS actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuacion:

REGISTRO SANITARIO No.: RSA-0007452-2019

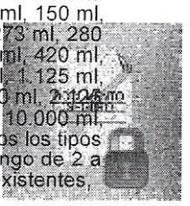
EXPEDIENTE: 20158429 **RADICACION:** 20191024941

MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER

PRODUCTO: AGUA POTABLE TRATADA

MARCA: CRISTAL, POSTOBON, KO-KANA, REINA, RICOLITA, COLOMBIANA, KARTARROJA, ZUMORA, TWIST, SAN LUIS, RYALCAO, WOW, EL AGUA DE VIDA., CARIBBEEN, OASIS, YES,, KOLCANA, CARIBE, CRISTALINA, FRUT, SWEET, CRISTALIMA, HIT, BURBUJA, COLITA, FLORIDAS, ROCK, CALO-SIN, HAWAIANA, LIMONELA, KOL-CANA, POSTY, SAN BENITO, TROPICOLA, KUFU, RH+, ORENSE, DLEIT, RH POSITIVO, LA GRANADINA, CRAMER, CAL-SIN, MONTECATINI, JAI-BOL, CARIBBEAN, BRETOLA, PERLA, WINDSOR, SQUASH, SAN FRANCISCO, SAN ANTONIO, SAN NICOLAS, VINOLA,

PRESENTACION COMERCIAL: Presentaciones Comerciales en vidrio retornable y no retornable, polietileno de alta densidad,polietileno de baja densidad, en polietilentereftalato (PET): 100 ml, 150 ml, 160 ml, 177 ml, 192 ml, 200 ml, 237 ml, 250 ml,,266 ml, 269 ml, 270 ml, 273 ml, 280 ml, 295 ml, 296 ml, 300 ml, 320 ml, 330 ml, 350 ml, ,355 ml, 360 ml, 400 ml, 420 ml, 450 ml, 473 ml, 500 ml, 550 ml, 600 ml, 650 ml, 700 ml, ,750 ml, 1.000 ml, 1.125 ml, 1.250 ml, 1.400 ml, 1.500 ml, 1.650 ml, 1.700 ml, 1.750 ml, ,1.800 ml, 2.000 ml, 2.125 ml, 2.250 ml, 2.500 ml, 3.000 ml, 3.125 ml, 4.000 ml, ,5.000 ml, 6.000 ml, 10.000 ml, 11.500 ml, 18.900 ml y 20.000 ml. ,En rango de 50ml hasta 50 litros en todos los tipos de envase autorizados, conservando los ,existentes. Multiempaque en rango de 2 a 50 unidades de todas las presentaciones comerciales, conservando las existentes,



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

TITULAR(ES): GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON S.A." con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA,

FABRICANTE(S): POSTOBON S.A con domicilio en PEREIRA - RISARALDA, GASEOSAS HIPINTO S.A.S con domicilio en DUITAMA - BOYACA, POSTOBON S.A con domicilio en RIONEGRO - ANTIOQUIA, POSTOBON S.A con domicilio en BELLO - ANTIOQUIA, GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S con domicilio en MONTERIA - CORDOBA, GASEOSAS LUX S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S con domicilio en PASTO - NARIÑO, POSTOBON S.A con domicilio en CARTAGENA - BOLIVAR, GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., POSTOBON S.A con domicilio en MALAMBO - ATLANTICO, POSTOBON S.A con domicilio en YUMBO - VALLE, GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S con domicilio en NEIVA - HUILA, GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S con domicilio en VILLAVICENCIO - META, POSTOBON S.A con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA, POSTOBON S.A con domicilio en DOSQUEBRADAS - RISARALDA, GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C., GASEOSAS LUX S.A.S con domicilio en VILLAVICENCIO - META, GASEOSAS HIPINTO S.A.S con domicilio en CUCUTA - NORTE DE SANTANDER, GASEOSAS HIPINTO S.A.S con domicilio en VALLEDUPAR - CESAR, GASEOSAS HIPINTO S.A.S con domicilio en PIEDECUESTA - SANTANDER, GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR el agotamiento de 273848395 unidad (es) de etiquetas en sus diferentes presentaciones comerciales y marcas autorizadas amparadas bajo el Registro Sanitario Nro. RSAA19I01699, expediente Nro. 19901008. Así mismo, para alimentos importados cobija las importaciones del producto con las etiquetas que declaran el citado registro.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 13 de Febrero de 2019

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.



La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

INVIMA

Firma válida

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2019.02.13 11:52:38 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Postobón	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO TERMINADO AGUA POTABLE TRATADA	FICHA No. P140 Hoja 1 de 3

Denominación:	AGUA POTABLE TRATADA		
Marca:	CRISTAL, POSTOBON, KO-KANA, REINA, RICOLITA, COLOMBIANA, FLORIDAS, ROCK, CALO-SIN, HAWAIANA, LIMONELA, SAN ANTONIO, SAN NICOLAS, VINOLA, PERLA, WINDSOR, SQUASH, SAN FRANCISCO, MONTECATINI, JAI-BOL, CARIBBEAN, BRETOLA, CARIBE, CRISTALINA, FRUT, SWEET, CRISTALIMA, HIT, BURBUJA, COLITA, KOL-CANA, POSTY,, SAN BENITO, TROPICOLA, KARTARROJA, ZUMORA, TWIST, SAN LUIS, RYALCAO, LA GRANADINA, CRAMER, CAL-SIN, CARIBBEEN, OASIS, YES, KOLCANA, KUFU., RH+., ORENSE, DLEIT, RH POSITIVO, WOW, EL AGUA DE VIDA., CHAH, CONCIENCIA, BUENA VIDA, BONA VIDA.	**Registro sanitario**	RSA-0007452-2019

Composición:	Agua potable tratada
Descripción del producto:	Bebida de aspecto líquido transparente, incolora e insabora.

PERFIL SENSORIAL	
Característica	**Descriptor**
Color	Incolora
Olor	Incolora
Sabor	Insabora
Apariencia	Líquido tranparente

PERFIL FISICOQUÍMICO		
Característica, unidad	**Límites de especificación**	**Técnica**
Color, UPC	Máximo 10	Químico
pH	6,5 - 9,0	Potenciométrico
Turbiedad, NTU	Máximo 2	Nefelométrico
Sólidos totales, mg/L	Máximo 200	Químico
Conductividad, µS/cm	Máximo 1000	Conductimétrico
Dureza total, mg/L	Máximo 100	Volumétrico
Alcalinidad total, mg/L	Máximo 100	Volumétrico
Grasas y aceites	No detectable	Químico

PERFIL MICROBIOLÓGICO		
Característica, unidad	**Límites de especificación**	**Técnica**
Mesófilas, UFC/ 100 ml	100	Filtración por membrana
Coliformes Totales, microorganismo en100 ml	Ausencia	Sustrato definido
Coliformes fecales, microorganismo en 100 ml	Ausencia	Sustrato definido
Eschirichia coli, microorganismo en 100 ml	Ausencia	Sustrato definido
Pseudomona aeruginosa, UFC/100 ml	Ausencia	Filtración por membrana

CONDICIONES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

- Transpórtese en vehículos limpios, sobre estibas y sin ninguna sustancia tóxica
- Transpórtese y consérvese en un lugar fresco y seco.
- Consérvese en lugar fresco y después de abierto consúmase en el menor tiempo posible.
- El producto terminado se estiba y almacena bajo techo, protegiéndolo de los rayos solares y de altas temperaturas.
- Línea de servicio al cliente ROSITA 018000515959 www.postobon.com

Postobón	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO TERMINADO AGUA POTABLE TRATADA	FICHA No. **P140** Hoja 2 de 3

TIPO DE TRATAMIENTO
Potabilización

PRESENTACIONES COMERCIALES		
Empaque primario	**Tamaño (en ml.)**	**Vida útil comercial (días)**
Bolsa no retornable	Todos los Tamaños	40
Botellon retornable	Todos los Tamaños	45
Vaso no retornable	Tamaño 270 ml	84
Botella vidrio retornable	Todos los Tamaños	84
Garrafa no retornable	Tamaño 5000 ml	84
Botella PET no retornable	Todos los Tamaños	240

METODO DE DISTRIBUCIÓN
Primaria (entre Centros Productores o a Centros de Distribución) y Secundaria (de Centros de Distribución a Clientes)

ESTRUCTURA DEL CÓDIGO DE PRODUCTO

DD MMM AA HH:MM

LZPXXXXXXXXXX
Donde,

DD MMM AA HH:MM: Fecha de vencimiento contada a partir de la fecha de producción (vida útil de mercado). Hora de producción.

DD: Día (dos caracteres numéricos)
MMM: Mes (tres primeras letras del nombre)
AA: Año (dos últimos caracteres numéricos)
HH:MM: Hora militar (desde 00 hasta 23) y minutos de producción (desde 00 hasta 59)

LZPXXXXXXXXXX: Lote de producción
Donde,

L: Letra que indica que ese es el lote
Z: Número de la línea de producción
P: Código del Centro Productor (ver Tabla)
XXXXXXXXXX: 10 dígitos que corresponden al lote batch de SAP

Centro productor	Código
Gaseosas Hipinto Valledupar	A
Postobón Bello	B
Nueva Generación de Bebidas	C
Postobón Dosquebradas	D
Gaseosas Hipinto Cúcuta	F
Postobón Yumbo	G
Gaseosas Hipinto Piedecuesta	H
Gaseosas de Córdoba Neiva	I
Gaseosas de Córdoba Montería	K
Gaseosas Lux Bogotá	L
Postobón Medellín	M
Gaseosas de Córdoba Villavicencio	N
Gaseosas Colombianas del Centro	O
Postobón Pereira	P
Gaseosas Colombianas del Sur	R
Gaseosas Hipinto Duitama	T
Gaseosas Lux Villavicencio	V
Gaseosas de Córdoba Pasto	W
Postobón Malambo	X

Postobón	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO TERMINADO AGUA POTABLE TRATADA	FICHA No. **P140** Hoja 3 de 3

INFORMACIÓN NUTRICIONAL	
Tamaño por porción 1 vaso / 240 ml	
Cantidad por porción	
Calorías 0	**% Valor diario***
Grasa Total 0 g	**0%**
Sodio 0 mg	**0%**
Carbohidrato Total 0 g	**0%**
Azúcares 0 g	
Proteína 0 g	**0%**
No es una fuente significativa de Calorías de la Grasa, Grasa Saturada, Grasa Trans, Colesterol, Fibra Dietaria, Vitamina A, Vitamina. C, Calcio y Hierro * Los porcentajes de valores diarios están basados en una dieta de 2.000 calorías.	

FUENTES DE ALÉRGENOS /HIPERSENSIBLES		
Contenido de Alérgenos:	NO	
Contenido de Hipersensibles:	NO	

TAMAÑO POR PORCIÓN	240 ml
ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS	NO

GRUPO POBLACIONAL	**NORMAS Y/O REGLAMENTACIONES**
Niños mayores de 4 años y adultos.	Resolución 2674 de 2013 Decreto Reglamentario 3075 de 1997. Resolución Número 012186 de 1991. Resolución Número 2115 de 2007. Res.5109 Etiquetado y rotulado Res. 333 de 2011 Etiquetado nutricional NTC 3525 Agua Envasada
USO PREVISTO	
Agua potabe tratada para consumo masivo	

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**	**FECHA ÚLTIMA**		
			AA	MM	DD
Leidy Yasmin Mejía V. Ingeniera de Desarrollo de Producto	**Mary Blandon Soto** Coordinadora Investigación y Desarrollo	**Marcela Quintero López** Directora Investigación y Desarrollo	2020	10	02